



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-883

1 de julio de 2025

“Por medio de la cual se hace una delegación”

**LA SUSCRITA CONSEJERA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA14-10618 de 7 de diciembre de 2016 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”, en su artículo 48¹, faculta a los consejeros de los consejos seccionales de la judicatura, para la realización de las visitas a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

Que, por reparto interno de trabajo, se determinó que la suscrita realizaría las visitas a que se refiere el acuerdo en mención, a los despachos ubicados en los circuitos judiciales de Cartagena, Turbaco, El Carmen de Bolívar y Magangué.

Que, con base en la planeación estratégica del despacho, se ha programado la realización de dichas visitas por el factor organización del trabajo durante el año 2025, habida cuenta que el artículo cuarto del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2018, dispone que *“la consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”*.

Que la suscrita consejera se encuentra en provisionalidad mediante Resolución PCSJSR25-148 del 20 de junio de 2025, posesionada el día 26 del mismo mes y año, debiendo atender aquellos asuntos pendientes a lo largo del año, por lo que se hace necesario delegar al doctor Samuel David Salcedo Londoño, auxiliar judicial grado I, para la práctica de las visitas factor organización del trabajo del periodo 2024, cuando no sea posible la asistencia de la magistrada, por las razones advertidas.

En mérito de lo expuesto, se

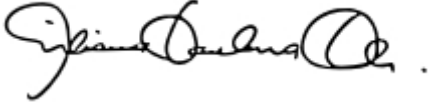
RESUELVE

PRIMERO: Delegar al doctor Samuel David Salcedo Londoño, auxiliar judicial grado I del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para realizar las visitas factor organización del trabajo por el periodo 2024, en los casos señalados en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO: La delegación para practicar las visitas por concepto factor organización del trabajo estará vigente desde la fecha y hasta la fecha límite fijada por el Consejo Superior para la consolidación de la calificación integral de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

¹ ARTÍCULO 48. Visitas. Para la calificación del factor organización del trabajo, tratándose de la calificación de los magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial y administrativos y a la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura o de las comisiones seccionales de disciplina judicial, el Consejo Superior de la Judicatura practicará visitas a los despachos, directamente o mediante delegación, en los términos del parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996. En el acto de delegación, se indicará el plazo para realizarlas. Dentro del período de evaluación, los consejos seccionales de la judicatura realizarán visita a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia. La información se recaudará en los formularios diseñados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y se asignarán los puntajes conforme la escala de calificación allí señalada. (subrayado y negrillas fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI

Consejera

CP. LRCC/SDSL